



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**RESOLUCION DE GERENCIA**



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 086 -2023-MDY-GM**

Breu, 13 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 268-2023-MDY-GM-SGRH-FSM del 11 de setiembre de 2023; Opinión Legal N° 67-2023-MDY-ALC-GM-GAJ/RPC del 12 de setiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante y otros medios de información. Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos de evaluación. Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.

Que, El Decreto Legislativo N° 1057, es el que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Esta norma tiene como objeto garantizar el acceso en igualdad de oportunidad y condiciones a la administración pública. Los requerimientos que contemplan el decreto legislativo 1057 son los siguientes: Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. Vale decir, que exista un área del Estado que necesite de una contratación en CAS. Existencia de disponibilidad presupuestaria. Esta es determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA RESOLUCION DE GERENCIA

Que, el Reglamento del D.L N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que en su artículo 1° que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contrato laboral para el sector que vincula a una entidad pública a una persona natural para prestar servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. Por su parte el artículo 3° del mismo cuerpo legal, establece que, para llevar adelante el procedimiento de contratación, se debe cumplir con las etapas de preparación, convocatoria, selección y suscripción del contrato.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29849 – LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, establece que *“El acceso a la Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleos del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante otros medios de información”*.

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2023-MDY-GAJ, del 12 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría de la Entidad, recomienda **APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 001-2023-MDY**, que contiene las Generalidades, Cronograma y Etapas del Proceso, Evaluaciones, Bonificaciones, Documentación a Presentar, de las Controversias y de la Devolución del Currículo, de las Fichas, Anexos y la Plaza del Concurso Codificada, documento que en anexo es parte integrante de las bases.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MDY/ALC, de fecha 27 de enero del 2023, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás pertinentes para el presente caso;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N° 001-2023-MDY**, que contiene las Generalidades, Cronograma y Etapas del Proceso, Evaluaciones, Bonificaciones, Documentación a Presentar, de las Controversias y de la Devolución del Currículo, de las Fichas, Anexos y la Plaza del Concurso Codificada, documento que en anexo es parte integrante de las bases.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a Comité de Selección Evaluación, el fiel cumplimiento del encargo de llevar adelante el proceso de la Convocatoria CAS N° 001-2023-MDY.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

C.P.C. MG. NEPTALI STALIN DIAZ ZUMAETA  
GERENTE MUNICIPAL